

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Febrero 1897.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Existen en algunas Cajas especiales de primera enseñanza cantidades procedentes de ejercicios cerrados, las que no se han aplicado á satisfacer los débitos á los Maestros de los respectivos pueblos, por no corresponder los ingresos al ejercicio del presupuesto municipal del año económico á que pertenecen los créditos, ó por ser insuficientes para cubrir la suma á que ascienden las cantidades por personal y material de un trimestre.

Estas causas no pueden justificar la dilación de pagos de las existencias en las Cajas, antes al contrario, acusan inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 21, 25, 27 y 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, puesto que, liquidadas las cuentas corrientes de un ejer-

cicio, han debido pasar á la cuenta del año económico siguiente como resultas, ya fueren existencias, cualquiera que sea la causa que hubiese dado lugar á las mismas, ya descubiertos por insuficiencia de los ingresos; en el primer caso, por el procedimiento llamado movimientos de fondos, ó en el segundo cargando á la cuenta el déficit. Refundidas en cada cuenta las cantidades que pasan á la misma como resultas con las del ejercicio del presupuesto respectivo, han debido librarse tan pronto como está reconocido el débito en concepto de tales resultas.

Y en vista de las reclamaciones de los Maestros de Mula, provincia de Murcia, y otros que se encuentran en casos análogos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Las Juntas provinciales de Instrucción pública que no hubiesen hecho la liquidación de las cuentas corrientes de cada ejercicio la practicarán inmediatamente, dando principio por el primer año económico que falte liquidar, ó desde el año 1882 á 1883 hasta el 1895-96 inclusive.

2.^a Las existencias que resulten en Caja de cada año pasarán á la cuenta corriente del siguiente, descargándolas por medio de libramiento á favor del Cajero y reingresándolas por medio de cargamento de formalización.

3.^a Determinada la cantidad que resulte como existencias, se aplicará al pago de los débitos declarados como atrasos en virtud de la base 2.^a de la Real orden de 1.^o de Mayo último, dando preferencia á la prioridad de trimestres, y al sueldo, retribuciones convenidas y alquileres, y cuidando

de que se hagan los descuentos que determinó la ley de 16 de Julio de 1887, y desde este año económico según la situación de cada Escuela en los trimestres á que se refiere el pago.

4.^a Si satisfechos los descubiertos por el orden ya expresado quedase remanente, se aplicará al pago del material, deduciendo primero el 10 por 100 del importe de cada trimestre, como recurso á los fondos de clases pasivas del Magisterio, según la ley ya citada, y después al pago de las cuentas justificadas que hubiesen presentado los Maestros.

5.^a Los créditos con destino á material no invertido ni justificado, se considerarán caducados en la forma que determina la Real orden de 20 de Abril de 1878, á excepción del 10 por 100 de los mismos, con destino á los fondos de jubilaciones del Magisterio.

6.^a Si las existencias en la Caja no alcanzaran á extinguir los débitos, los Gobernadores cuidarán de que se cumpla lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Abril último y disposiciones posteriores.

7.^a y última. En el término de dos meses, á contar desde esta fecha, quedarán publicadas en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias las liquidaciones que se hayan practicado y los pagos hechos por consecuencia de las mismas. Transcurrido este plazo, se procederá á las investigaciones de las causas ocasionales de la demora por todos los medios que este Ministerio estime conveniente, exigiendo además las responsabilidades á que hubiere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Madrid 16 de Febrero de 1897.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 19 Febrero 1897).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Pamplona en solicitud de que se modifique el art. 73 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que la tramitación de los expedientes manuscritos ha de constituir una verdadera dificultad en secciones de mucho vecindario, atendido el breve término que la ley concede para la instrucción y fallo de dichos expedientes, se ha servido autorizar el uso de impresos en todo lo que se refiere á trámites y fórmulas rigurosamente legales, debiendo ser manuscritas precisamente las declaraciones de los testigos, el parecer del Síndico y acuerdo del Ayuntamiento en lo relativo á la excepción del servicio del mozo á quien se refiera el expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.—Azcarra.—Señor.....

(Gaceta 21 Febrero 1897)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 90 créditos, números 8, 49, 154, 164, 234, 239, 261, 339, 373, 390, 409, 427, 434, 460, 577, 639, 692, 783, 1.015, 1.017 á 1.021, 1.024, 1.026 á 1.029, 1.031 á 1.036, 1.039 á 1.048, 1.050 á 1.052, 1.057 á 1.062, 1.064, 1.066 á 1.071, 1.073 á 1.076, 1.079, 1.080, 1.083, 1.085, 1.086, 1.088 á 1.095, 1.098, 1.101 á 1.103, 1.105 á 1.107 y 1.109 á 1.113 de la relación tercera adicional á la núm. 29 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al Cuerpo de Infantería de Marina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
49	59'45	14'26	73'71	25'79
154	35'67	8'56	44'23	15'43
234	23'78	5'70	29'48	10'31
239	23'78	5'70	29'48	10'31
261	166'46	39'95	206'41	72'24
409	59'45	14'26	73'71	25'79
434	83'23	19'97	103'20	36'12
577	59'45	14'26	73'71	25'79
783	76'25	18'30	94'55	33'09
1.026	73'85	19'93	93'78	32'82
8	58'30	13'99	72'29	25'30
1.017	57'10	13'70	70'80	24'73
1.019	157'99	37'91	195'90	68'56
1.020	119'09	28'58	147'67	51'68
1.021	35'58	8'53	44'11	15'43
1.024	51'62	12'38	64	22'40
1.027	131'17	31'48	162'65	56'92
1.028	77'35	18'56	95'91	33'56
1.029	36'57	8'77	45'34	15'86
1.031	17'64	4'23	21'87	7'65
1.032	119'63	28'71	148'34	51'91
1.033	21'33	5'11	26'44	9'25
1.036	68'92	16'54	85'46	29'91
1.039	154'50	37'08	191'58	67'05
1.040	127'33	30'55	157'88	55'25
1.041	88'71	21'29	110	38'50
1.042	93'69	22'48	116'17	40'65
1.044	84'74	20'33	105'07	36'77
1.045	196'65	47'19	243'84	85'34
1.046	153'55	36'85	190'40	66'64
1.048	126'45	30'34	156'79	54'87
1.050	13'13	3'15	16'28	5'69
1.052	118'02	28'32	146'34	51'21
1.053	212'52	51	263'52	92'23

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
1.059	140'95	33'82	174'77	61'16
1.060	161'01	38'64	199'65	69'87
1.061	14'80	3'55	18'35	0'42
1.064	97'42	24'35	121'77	42'61
1.066	103'30	24'79	128'09	44'83
1.067	49'66	11'91	61'57	21'54
1.068	90'69	21'76	112'45	39'35
1.069	56'90	13'65	70'55	24'69
1.071	152'81	36'67	189'48	66'31
1.073	87	20'88	107'88	37'75
1.075	90'77	21'78	112'55	39'39
1.076	168'74	40'49	209'23	73'23
1.079	49'32	11'83	61'15	21'40
1.080	14'47	3'47	17'94	6'27
1.083	80'89	19'41	100'30	35'10
1.086	34'78	7'65	42'43	14'85
1.088	100'94	24'22	125'16	43'80
1.089	87'06	20'89	107'95	37'78
1.090	146	35'04	181'04	63'36
1.091	40'94	9'82	50'76	17'76
1.094	106'71	25'61	132'32	46'31
1.098	116'90	28'05	144'95	50'73
1.101	24'03	5'76	29'79	10'42
1.102	175'86	42'20	218'06	76'32
1.103	69'45	16'66	86'11	30'13
1.106	151'97	36'47	188'44	65'95
1.109	49'56	11'89	61'45	21'50
1.110	59'50	14'28	73'78	25'82
1.111	105'10	25'22	130'32	45'61
1.112	97'82	24'45	122'27	42'79

rectificado de los mismos, y á 1.900'75 por los intereses devengados; en junto á 10.060'95, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.520 pesos 89 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere: y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.520 pesos 89 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 29 Diciembre 1896.)

en los 90 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 8.160'20 pesos por el capital

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.015	Angel Adelantado Serrano.....	115'50	26'56	142'06	49'72
1.017	Felipe Alonso Navarro.....	57'10	11'99	69'09	24'18
1.018	Francisco Arraval Romero.....	139'22	37'58	136'80	61'88
1.019	José Alcalde Ortega.....	157'99	36'33	194'32	68'01
1.020	José Alonso Soto.....	119'09	»	119'09	41'68
1.021	Manuel Arnau Martínez.....	35'58	»	35'58	12'45
1.024	Ubaldo Arias Incógnito.....	51'62	»	51'62	18'06
1.026	Juan Beira Villaverde.....	73'55	19'85	93'40	32'69
1.027	Ambrosio Carrasco Bieites.....	131'17	27'54	158'71	55'54
1.028	Antonio Cortijo Pérez.....	77'35	16'24	93'59	32'75
1.029	Antonio Castelo Prado.....	36'57	7'31	43'88	15'35
1.031	Joaquín Cortés Ortiz.....	17'64	»	17'64	6'17
1.032	José Cruz Gómez.....	119'63	26'31	145'94	51'07
1.033	Miguel Cotano Ortiz.....	21'33	»	21'33	7'46
1.034	Narciso Coscoyuelo Suero.....	119'42	32'24	151'66	53'08
1.035	Ramón Carballado Rodríguez.....	92'93	25'09	118'02	41'30
1.036	Ramón Claraball Sierra.....	68'92	5'51	74'43	26'05
1.039	Julián Chocana Ocaña.....	154'50	33'99	188'49	65'97
1.040	Cosme Duque Pérez.....	127'33	26'73	154'06	53'92

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 5% por 100 del capital e intereses.
		del capital rectificado.	total de los intereses.		
1.041	Luis Duque Fernández.....	88'71	»	88'71	31'04
1.042	Cecilio Fuentes Carretero.....	93'69	»	93'69	32'79
1.043	Francisco Fernández González.....	140'84	22'53	163'37	57'17
1.044	Juan Franco Vázquez.....	84'74	1'69	86'43	30'25
1.045	José Fernández García.....	196'65	»	196'65	68'82
1.046	Julián Fernández González.....	153'55	32'24	185'79	65'02
1.047	Joaquín Forcadell Gras.....	62'55	15'01	77'56	27'14
1.048	Ramón Fonet Fontabella.....	126'45	29'08	155'53	54'43
1.050	Bautista Jiménez Llopis.....	13'13	»	13'13	4'59
1.051	Eleuterio González Rodríguez.....	72'47	15'21	87'68	30'68
1.052	Felipe Gómez Sánchez.....	118'02	25'96	143'98	50'39
1.057	Manuel González Herrera.....	67'09	16'10	83'19	29'11
1.058	Pedro Guach Vidal.....	212'52	14'87	227'39	79'58
1.059	Sebastián Gallego Romero.....	140'95	»	140'95	49'33
1.060	Francisco Iglesias Seoane.....	161'01	14'49	175'50	61'42
1.061	Gregorio Ibáñez Ortuño.....	14'80	»	14'80	5'18
1.062	Nicolás Ignacio Expósito.....	94'95	25'63	120'58	42'20
1.064	Cosme Jaime Palacín.....	97'42	26'30	123'72	43'30
1.066	José López López.....	103'30	18'59	121'89	42'66
1.067	Vicente Layrón Flórez.....	49'66	»	49'66	17'33
1.068	Andrés Lermá Cabó.....	90'69	2'72	93'41	32'69
1.069	Aquilino Moral Villar.....	56'90	»	56'90	19'91
1.070	Cecilio Martín Santiago.....	124'27	33'55	157'82	55'23
1.071	Caralampio Mompó Calabuig.....	152'81	»	152'81	53'43
1.073	Francisco Montilla Cobo.....	87	»	87	30'45
1.074	Francisco Martín López.....	111'89	26'85	138'74	43'55
1.075	Gervasio Montilla Pérez.....	90'77	12'70	103'47	36'21
1.076	Juan Menbrive Domenech.....	168'74	10'12	178'86	62'60
1.079	José Merino Dueñas.....	49'32	10'35	59'67	20'58
1.080	José Montero Bost.....	14'47	»	14'47	5'06
1.083	José Morales León.....	80'89	14'56	95'45	33'40
1.085	Leoncio Martín Arranz.....	63'66	14	77'65	27'18
1.086	Luis Novo Rodríguez.....	34'78	»	34'78	12'17
1.088	José Oza Soriano.....	100'94	»	100'94	35'32
1.089	Antonio Palmero Martínez.....	87'66	10'44	97'50	34'12
1.090	Jaime Pocet Juan.....	146	»	146	51'10
1.091	Ramón Ripollés Martínez.....	40'94	»	40'94	14'32
1.092	Antonio Rosas Vargas.....	105'63	26'40	132'03	46'21
1.093	José Robles Ferrer.....	89	22'25	111'25	38'36
1.094	José Rodríguez Domínguez.....	106'71	18'14	124'85	43'69
1.095	Juan Roget Prast.....	95'44	25'76	121'20	42'42
1.098	Francisco Sánchez Siruelas.....	116'90	»	116'90	40'91
1.101	José Solá Viadell.....	24'03	»	24'03	8'41
1.103	Juan Suárez Regidor.....	69'45	15'27	84'72	29'65
1.105	Rufino Santisteban Abascal.....	146'93	36'73	183'66	64'28
1.106	Domingo Tello Ortega.....	151'97	33'43	185'40	64'59
1.107	Domingo Tolozano Sánchez.....	101'23	27'34	128'62	45'01
1.109	Raimundo Valiente García.....	49'56	»	49'56	17'34
1.110	Pascual Vicente Benito.....	59'50	»	59'50	20'32
1.111	Manuel Victor Perimo.....	105'10	»	105'10	36'78
1.112	Francisco Villavelrán Méndez.....	97'82	26'41	124'23	43'45
1.113	Pedro Uber Mora.....	82'62	9'08	91'70	32'09
8	Domingo Archelaga Prieto.....	58'30	11'66	69'96	24'43
49	Santiago Alvarez Domínguez.....	68'67	16'48	85'15	29'50
154	Antonio Callo Tollano.....	54'28	13'02	67'30	23'55
164	Diego Chaparro Ramírez.....	28'97	6'95	35'92	12'57
234	Juan Delgado García.....	27'44	6'58	34'02	11'90
239	Manuel Díaz Prieto.....	27'41	6'57	33'98	11'59
261	Andrés Fructuoso Soura.....	192'42	46'18	238'60	83'51
339	Genaro Galán Dorado.....	74'01	»	74'01	25'90

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO A percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
373	Matías Gisbert Estupiña.....	116	27'84	143'80	50'24
390	Trifón Jiménez Sevilla.....	41'22	9'89	51'11	17'88
409	Fernando Jaime Benedicto.....	68'67	16'48	85'15	29'80
427	Francisco López Torney.....	57'33	13'75	71'08	24'87
434	Juan López Cirilluelo.....	96'15	23'07	119'22	41'72
460	Antonio Mut García.....	98'52	23'64	122'16	42'75
577	Benito Puente Díaz.....	68'67	16'48	85'15	29'80
689	José Ruiz Pérez.....	31'68	7'60	39'28	13'74
692	Juan Ruiz Rodríguez.....	178'48	»	178'48	62'46
783	Miguel Torres Martín.....	85'47	20'51	105'98	37'09
	TOTAL.....	8.160'20	1.900'75	10.060'95	3.520'89

Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 9 de Noviembre de 1896.

En Zaragoza á 9 de Noviembre de 1896; siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación los señores Rector, Jardiel, Anglés, Tiestos, Torres, Aguirre é Inspector para celebrar la sesión de este día. Abierta bajo la presidencia del Sr. Rector, se leyó el acta de la sesión de 26 de Octubre y fué aprobada, y seguidamente la extraordinaria del día 31 y también fué aprobada.

Se enteró de haber ingresado desde el día de la anterior sesión 91.122 pesetas, habiéndose librado 60.431; de haber sido jubilados por edad los Maestros de Pastriz D. Mariano Barraca y la Maestra de Farlete D.^a María Martínez Andreu, cuyas jubilaciones se han comunicado á los interesados; del nombramiento de Maestro de Ateca D. Manuel Sanz Ruiz, del de Sástago D. Cándido de Francisco Sánchez; del de Caspe D. Andrés Constante Montón y de la de párvulos de La Almunia doña Eduvigis Gómez Arnés, y en atención á que los Sres. Francisco, Constante y Sora Jiménez no pretendieron las Escuelas para las cuales han sido nombrados, se haga saber así á la Ilma. Dirección general por conducto del Rectorado, y que se dé curso al nombramiento para Ateca.

Atrasos.—Vistos dos oficios de la Dirección general, para que se dé orden á los Alcaldes de Azuara é Ildes paguen lo que adeudan á primera

enseñanza, se acordó dar conocimiento de ellas al Gobernador á sus efectos.

Permuta.—Queda enterada del telegrama de la misma Dirección, dejando sin efecto la permuta concedida á las Maestras de Magallón y Lerma y de haberse comunicado á la Junta local del primer pueblo.

Traslados.—Se enteró de haber sido trasladados á Cabanillas (Navarra), por orden de la propia autoridad, el Maestro de Torrellas y á Lucena de Jalón el de Plenas, así como de haber sido desestimado el expediente instado por el Ayuntamiento de Monegrillo sobre reducción de sueldos y aprobado el instado por el de Salillas de Jalón reduciendo á 625 pesetas el sueldo de la Escuela y se acordó comunicar estas órdenes á los pueblos respectivos.

Nombramientos.—Quedó enterada de haber sido nombrados por el Sr. Rector Maestros de Rueda de Jalón, Layana, Cadrete, Gotor, Cabolafuente, Chodes, Rodén, Malpica, Farlete, Castejón de Valdejasa, Pinseque, Jaulín, Tierga, Alfamén, Longás, Calcena, Anento y Fuencalderas á los Maestros y Maestras D. Leoncio Gómez Andrés, D. José Ortega Utrilla, D. Basilio Osete Villambrosia, D. Julián Martínez Ojuel, D.^a Milagros Sánchez Bados, D.^a Mariana Gaspar García, D. Julián Hernando é Iberruj, D.^a María López Sanz, D. Antonio Anechina Martín, D.^a Balbina Martínez Ibáñez, D.^a María Dolores Aragüés Aguilar, D.^a Isabel López Hernández, D. Gregorio Ortiz Arroyo, D. Vicente Domenech Reig, D. Nicolás Ugarte Ruiz, D.^a Matías Lahuerta y Lahuerta, D. Simeón Crespo Pérez y D. Perfecto B. Buen y San Clemente.

Licencias.—También se enteró de las órdenes del Sr. Rector concediendo licencia para conti-

nuar sus estudios en las Escuelas Normales de Madrid á D. José Carrasco García, Maestro de Jaraba, y á D.^a María Dolores Saiz Herrero, auxiliar de la Escuela de párvulos de Alagón.

Zaragoza.—La Inspección, informando la instancia de D. Luis González Arias, oficial de la Secretaría general de la Universidad, propone se apoye la petición del interesado, y así se acordó.

Visitas.—Leído otro oficio de la Inspección rogando á la Junta acuda en queja á la Superioridad para que obligue á la Diputación al abono de las dietas que pueda devengar en las visitas extraordinarias que practique, y se acordó que antes de proceder en este asunto conferencie el Sr. Inspector con el Sr. Presidente de la Diputación y dé cuenta del resultado.

Letúx.—En contestación al oficio del Alcalde de Letúx sobre pago de haberes al Maestro que desempeñó la Escuela por ausencia de D. Vicente Domenech, resolvió estar á lo acordado.

Cadrete.—Se acordó levantar la retención de haberes impuesta á los Maestros de Cadrete por haber presentado las cuentas del material y decir al de Mallén debe continuar satisfaciendo el Maestro de párvulos, mientras se halle al frente de su Escuela, el sueldo de 1.100 pesetas, y que si en el actual presupuesto redujo este sueldo á 825, abone la diferencia de imprevistos ó lo incluya en el presupuesto adicional.

San Mateo de Gállego.—Acordó aprobar lo resuelto por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, sobre denuncia de las Escuelas para evitar se propague la epidemia de sarrampión y que se remita al Sr. Rector la instancia del Maestro de Lécera que solicita licencia como enfermo, pudiendo concederle un mes.

Sección segunda.—Pasa á estudio de la Sección segunda el recurso de D.^a Florentina Pamplona, contra el acuerdo de la Junta central de Derechos pasivos que la declaró sin derecho á pensión, y el oficio del Maestro interino que fué de Ateca don Atanasio San Esteban y otro del Alcalde de la misma villa, pidiendo aquél los alquileres, y denunciando éste varias faltas.

Retención.—Que se dé cumplimiento al mandamiento del Juzgado municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, reteniendo haberes á D. Vicente Urruti y á otro del Juzgado de Daroca relativo al Maestro de Atea.

Reclamaciones.—Vistas las reclamaciones de los Alcaldes de Letúx, Escó y Fuentes de Jiloca contra los recaudadores, por no satisfacer en la Caja cuanto recauden por gastos municipales, se acordó dar conocimiento á la Delegación para que evite se dé lugar á queja alguna contra dichos recaudadores.

Idem.—Los Maestros de Villanueva de Gállego, D. Ramón Bueno, D.^a Adelaida Marqués, D. Domingo Guindes, D. Luciano Basco, D. Rudesindo Villa, D.^a Francisca Vidal, D. Luis Gil, D. Rafael Ferrer y D. Francisco Alvareda, reclaman el abono de cuanto se les adeuda, se acordó ordenar á los Alcaldes deudores procedan al pago sin demora.

Posesiones.—Se enteró de haber tomado posesión de una Escuela de niñas de Borja D.^a Rosa Jordá Mompón, de la de Villanueva del Huerva D.^a Enriqueta Sausí, interinamente de una de Carriñena D.^a Juliana Boyer, de la de Bardallur doña Marcela Sarto, de la de Lucena de Jalón D.^a Francisca Gómez, de la de niños de Alfajarín D. Félix Bielsa, de la de Fuentes de Jiloca D. Rafael Delgado, de las de Cadrete y Salillas de Jalón, con carácter provisional nombrados por las Juntas locales D. Vicente Fondevilla y D. Miguel Arribe, y de la de niñas de Ateca D.^a Matilde Moreno.

Vacantes.—Se enteró de haber quedado vacantes las Escuelas de niños de Novillas y Cinco Olivas por traslado de los Maestros; por igual causa una de niñas de Ateca, por jubilación, las de Bardallur y Urrea de Jalón, la de Paracuellos de Jiloca por traslado de la Maestra y las de párvulos de Sástago y Quinto, y se acordó nombrar interinos.

Puebla de Alfindén.—Dada lectura á un oficio de los Maestros de Puebla de Alfindén, quejándose de no haber cumplido la orden dada á la Alcaldía sobre pagos, se acuerda emitir dictamen.

Caspe.—Visto un informe de la Sección tercera en el expediente instado por el Ayuntamiento de Caspe para crear una Escuela de párvulos á cargo de las Hermanas de la Caridad, suprimiendo una de niñas, de conformidad con lo propuesto, se acordó reclamar los documentos que faltan, así como á otro igual del Ayuntamiento de Pedrola y proceder en su vista.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

Sesión extraordinaria del día 12 de Noviembre de 1896.

A las cuatro y media de la tarde del día 12 de Noviembre se reunieron los Sres. Torres, Tiestos é Inspector para celebrar sesión extraordinaria, á fin de proponer los nombramientos interinos para las Escuelas vacantes. No habiendo concurrido más señores se constituyó declarando Presidente al Sr. Torres. Enterados de las vacantes ocurridas, el Sr. Inspector propone para la Escuela de niños del Hospicio de esta ciudad, vacante por defunción de D. Juan Benito Calabia, á D. Rafael Sesé Royo, Maestro superior, que ha desempeñado dos años el cargo de Auxiliar de dicha Escuela, el de interino de una de Caspe, tiene oposiciones aprobadas y reúne buenos antecedentes, y siendo el aspirante único, se acordó proponerlo.

Con esta propuesta resulta vacante una Escuela de Caspe, y para ella propone á D. Valero Navarro García, elemental, oposiciones aprobadas y dos años, ocho meses de servicios interinos.

La Escuela de Ateca sustituida por éste, queda vacante, y propone á D. Mariano Buesa Muro, superior, cuatro meses de interino.

Para Cinco Olivas á D. Fermín Ornat Pérez, elemental, con 12 años de servicios en propiedad.

Para Novillas á D. Agustín Anaños García, elemental, sin servicios.

Para la Escuela de niñas de Ateca propone á D.^a Feliciano Balaguer Palacios, superior, sin servicios.

Para la de párvulos de Sástago, á D.^a Petra Jardiel Corral, superior.

Para la Auxiliaría de dicha Escuela á D.^a María Dolores Barriga García.

No pudiendo proponer para otras Escuelas por falta de aspirantes.

Aprobados estos nombramientos se levantó la sesión de que certifico.—El Presidente accidental, Román Torres.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo José Domínguez Hernández, natural de Calatayud, hijo legítimo de Juan y Dominica, que se ausentó de sus padres desde pequeño, y cuyos padres residen en este pueblo.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza para que comparezca el día 7, primer domingo de Marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de este pueblo, al acto de la declaración y clasificación de soldados, para evitarse la responsabilidad que sobre el mismo recaerá.

Orera 19 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Santiago Bueno.—El Secretario, León Carnicer.

Se cita á Pedro García Sánchez, que ha obtenido en el sorteo el núm. 1, para que el día 7 del próximo Marzo, á las diez de la mañana, comparezca en esta Alcaldía para hacer la declaración de soldados; en otro caso será declarado prófugo.

Buena 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ramón García.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni sorteo del reemplazo del año actual, el mozo Eduardo Sofin Veces, hijo de Ramón y de María, natural de esta villa, é ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que el día 7 del próximo Marzo y hora de las siete de su mañana, comparezca en esta Sala Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Torres de Berrellén 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Florentín Gómez.

No habiendo comparecido al acto del sorteo celebrado en esta localidad el día 14 de los corrientes los mozos Francisco Gracia y Francisco López, del alistamiento de 1894, y Santiago Sater y Fornaguera del de 1896, cuyo paradero se ignora, se citan, llaman y emplazan nuevamente, para que el día 7 de Marzo próximo comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó representados legalmente, á exponer lo que á sus derechos respectivos con venga en el acto de la clasificación y declaración

de soldados que ha de verificarse á las diez de la mañana del indicado día; en la inteligencia que de no hacerlo incurrirán en las penas consignadas en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Morata de Jalón 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Martín Domínguez.

En virtud del presente se cita á los mozos Eduardo Echevarne Saenz y Andrés Campos Lafuente, del reemplazo de 1896, que han obtenido en sorteo los números 14 y 45 respectivamente, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Sala Consistorial, á las ocho de la mañana del día 7 de Marzo próximo.

Y en atención á que en su respectivo reemplazo fueron declarados prófugos, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Belchite 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

Ignorándose el domicilio actual de los mozos Manuel Molía Martínez, Juan Yoldi Mezquita y Manuel Moreno Villanova, comprendidos el primero en el alistamiento del año actual y los dos últimos en el del reemplazo del año 1894, sorteados en este Ayuntamiento el día 14 del actual, habiéndoles correspondido los números 2, 4 y 10, se cita á los mismos para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, el día 7 de Marzo próximo, á las nueve horas de la mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Luceni 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde.

Ignorándose la residencia de Felipe Asmeta Aso, mozo núm. 19 del alistamiento de 1895, y 8 del sorteo del año actual, natural de esta villa é hijo de Mariano y de Marcelina, por el presente se le cita para que el día 7, primer domingo del inmediato Marzo y ocho horas de su mañana, en que habrá de celebrarse el acto de la clasificación y declaración de soldados, comparezca en la Casa Consistorial á exponer lo que estime necesario, bajo los apercibimientos legales.

Murillo de Gállego 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Camilo Gállego.—Por A. del Ayuntamiento, Bartolomé Morlans, Secretario.

Por el presente se cita á D. Cristóbal Condón, cuyo paradero se ignora, y comprador que fué de una finca al Estado, sita en este término, declarada en quiebra por falta de pago de plazos vencidos, á fin de que en término de 15 días se presente ante esta Alcaldía á exhibir los títulos de propiedad, pues de no comparecer se incautará la misma á nombre del Estado de dicha finca.

Langa 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás Valero.

Por término de 15 días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio.

Magallón 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Cirilo Viñés.

Del 1.º al 15 del próximo Marzo se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento formado para 1897-98.

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1895-96.

Los presupuestos adicional y refundido para 1896-97; y

Presupuesto ordinario para 1897-98.

Torres de Berrellén 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Florentín Gómez.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento para 1897-98.

Proyecto de presupuesto para 1897-98.

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1895-96;

Y cuentas municipales de los años 1892-93 al 95-96 inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bisimbre 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Arostegui.

Por término de 15 días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1897 á 98.

Igualmente estará de manifiesto en dicha oficina desde el 1.º al 15 inclusive, de Marzo próximo, el apéndice al amillaramiento para el expresado ejercicio de 1897 á 98.

Valpalmas 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1895 á 1896.

Presupuesto adicional de 1896 á 1897; y

Presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Chiprana 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, P. O., Francisco Hernández, Secretario.

El presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la ley Municipal.

Sierra de Luna 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Por todo el mes de la fecha se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas

que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas territorial y pecuaria, previa presentación de los documentos públicos que las justifiquen.

Vera de Moncayo 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Joaquín Asensio.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1893 á 1894, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual podrán ser examinadas por cuantos lo crean conveniente.

Longares 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Sancho.

Desde esta fecha, por término de 15 días, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación las cuentas municipales de los ejercicios de 1892-93, 93-94 y 94 á 95.

Velilla de Jiloca 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Marcelino Simón.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Estrada Cutillas, hijo de Pedro y Dolores, natural de Calaceite, de 15 años de edad, soltero, sastre, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder de los que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de obtenerla, disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las Cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 20 de Febrero de 1897.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Justo Emperador.